



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



8

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 027-2010-MPA-A/SG.

Anta, 27 de Diciembre del Año dos mil diez.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria Nº 192-de fecha 27 de diciembre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo el artículo 15º del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, ó en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la ley organiza de Municipalidades, regula el régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines para el ejercicio 2011;

Que, se establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario. Asimismo, señala que los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-EF-99 y normas modificatorias, en concordancia con la Ordenanza Nº 026-2010-MPA-A/SG que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Anta;

[Firma manuscrita]



307



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011;

De conformidad con lo establecido por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2011

Artículo 1.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer en la jurisdicción de Anta, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2011, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2011.

Artículo 2.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2011, serán las siguientes:

Pago al Contado: 28 de febrero

Pago Fraccionado:

Primera Cuota	28 de febrero.
Segunda Cuota	31 de mayo.
Tercera Cuota	31 de agosto.
Cuarta Cuota	30 de diciembre.

Artículo 3.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines del ejercicio 2011, serán las siguientes:

Enero	28 de febrero
Febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	29 de abril
Mayo	31 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	29 de julio
Agosto	31 de agosto
Septiembre	30 de septiembre
Octubre	31 de octubre
Noviembre	30 de noviembre
Diciembre	30 de diciembre

Artículo 4.- INTERÉS MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 135-EF-99, en concordancia con la Ordenanza N° 026-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



10

2010-MPA-A/SG que aprueba la Tasa de Interés Moratorio(TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Anta.

Artículo 5.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Encargar la Unidad de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar al Área de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial local.

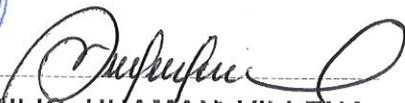
Segunda.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 3º de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Local.

Dado en Anta, a los veintisiete de diciembre del dos mil diez.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.




EMILIO HUAMAN VILLENA
ALCALDE

EHW/emv